

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Tel: 8986868, Ext 5011-5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 10 No. 12-15, Piso 9, Palacio de Justicia	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Doce (12) de agosto de dos mil veinte (2.020). A despacho de la señora Juez, con escrito de subsanación allegado oportunamente. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce (12) de agosto dos mil veinte (2020).

AUTO No. 987

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Almacenes La 14 S.A
Demandado: Julieta Paz Betancourt y Oscar Humberto Restrepo
Radicación: 2020-00315-00

Como quiera que se evidencia que se trata de una demanda de ejecución de menor cuantía que reúne los requisitos de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDENASE a los demandados Julieta Paz Betancourt, mayor de edad, identificada con C.C No. 31.990.200 y Oscar Humberto Restrepo, mayor de edad, identificado con C.C No. 16.586.366; pagar a favor de Almacenes La 14 S.A, identificada con Nit. 890.300.346-1, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.- CAPITAL E INTERESES MORATORIOS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO No.12-10/2001 del 1 de noviembre de 2011 del local comercial 1-137.

Corresponde a los siguientes cánones así:

Fecha	Valor	Por los intereses moratorios liquidados desde el día siguiente de la fecha de vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en la casilla fecha, hasta que se realice el pago total de la obligación, fijado en un seis por ciento anual (Art 1617 del Código Civil), contados a partir del:
Abril 2.018	\$2.598.570	06 de Abril 2.018
Mayo 2.018	\$3.305.654	06 de Mayo 2.018
Junio 2.018	\$3.305.654	06 de Junio 2.018
Julio 2.018	\$3.305.654	06 de Julio 2.018
Agosto 2.018	\$3.305.654	06 de Agosto 2.018
Septiembre 2.018	\$3.410.775	06 de Septiembre 2.018
Octubre 2.018	\$3.081.570	06 de Octubre 2.018
Noviembre 2.018	\$3.081.570	06 de Noviembre 2.018
Diciembre 2018	\$3.081.570	06 de Diciembre 2018
Enero 2019	\$3.081.570	06 de Enero 2019
Febrero 2019	\$3.081.570	06 de Febrero 2019
Marzo 2019	\$3.207.605	06 de Marzo 2019
Abril 2019	\$3.207.605	06 de Abril 2019

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Tel: 8986868, Ext 5011-5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 10 No. 12-15, Piso 9, Palacio de Justicia	SIGC
---	---	-------------

Mayo 2.019	\$3.207.605	06 de Mayo 2.019
Junio 2.019	\$3.207.605	06 de Junio 2.019
Julio 2.019	\$3.207.605	06 de Julio 2.019
Agosto 2.019	\$3.207.605	06 de Agosto 2.019
Septiembre 2.019	\$3.207.605	06 de Septiembre 2.019
Octubre 2.019	\$3.305.654	06 de Octubre 2.019
Noviembre 2.019	\$3.305.654	06 de Noviembre 2.019
Diciembre 2.019	\$3.410.775	06 de Diciembre 2.019
Enero 2020	\$3.410.775	06 de Enero 2020
Febrero 2020	\$3.410.775	06 de Febrero 2020
Marzo 2020	\$3.410.775	06 de Marzo 2020

SEGUNDO. COSTAS el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el artículo 440 del C.G del Proceso.

TERCERO. NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los artículos 289 y 290, 291, 292 y 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito, ello sin dejar de lado la observancia de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.

NOTIFÍQUESE,

Original firmado
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

DT.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **086** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13** de **agosto** de **2020**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría